


	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 1172	FECHA 19 DIC 2014

INFORMACION DEL COOPERANTE				
ENTIDAD	UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ			
NIT	890.704.382-1			
REPRESENTANTE LEGAL	ALFONSO REYES ALVARADO			
C.C.	2.953.976			
DIRECCION	CR 22 CL 67 BRR AMBALA			
CIUDAD	IBAGUE			
TELEFONO	2709400	EMAIL:	martha.perez@unibague.edu.co@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO	RUT		
	Gran Contribuyente	2013-04-25		
OBJETO	"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE PARA EL FORTALECIMIENTO Y SENSIBILIZACION DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."			
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
VALOR	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$57.400.000), DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ASUMIRÁ LA SUMA DE CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$52.000.000) Y EL COOPERANTE LA SUMA DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000), REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS. SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
SUPERVISOR	OLGA PATRICIA LOZANO			
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
2693		03-3-4112-8022	\$52.000.000	\$52.000.000
CONCEPTO: Ampliación de la atención en la educación inicial en el Departamento del Tolima.				

170





	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 1172</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 19 DIC 2014</p>

NOTA: LOS PRESENTES RECURSOS FUERON AUTORIZADOS PARA VIGENCIAS FUTURAS DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA 0038 DEL TRES (03) DICIEMBRE DE 2014

Entre los suscritos a saber por una parte **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **MELQUISEDEC ACOSTA JIMÉNEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.499.250, Secretario de Educación y Cultura, según lo acredita el Decreto No. 0977 del 29 de Agosto de 2014, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de Sistema General de Participaciones, en nombre del Departamento del Tolima de conformidad con el Decreto N° 2395 del 9 de julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, con NIT. 890.704.382-1, representado legalmente por **ALFONSO REYES ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.953.976, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** El Departamento del Tolima en cabeza de la Secretaría de Educación tiene la necesidad de realizar **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL para el FORTALECIMIENTO Y SENSIBILIZACION DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**, basada en las siguientes consideraciones: Que la Educación para la Primera Infancia es concebida como un proceso continuo y permanente de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes que posibilitan a los niños y a las niñas potenciar sus capacidades y desarrollar competencias para la vida. Se caracteriza por: 1. Ser inclusiva, equitativa y solidaria, ya que tiene en cuenta la diversidad étnica, cultural y social, las características geográficas y socioeconómicas del país y las necesidades educativas de los niños y las niñas. 2. Considerar que todos los niños y las niñas, independientemente del contexto socio cultural en el que crecen, tienen las capacidades para desarrollar sus competencias si se encuentran en ambientes sanos y seguros que garanticen sus derechos. La educación Inicial, es un derecho impostergable de la primera infancia, la educación inicial se constituye en un estructurante de la atención integral cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su nacimiento hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. Dentro de las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo se destaca la Atención Integral a la Primera Infancia, la cual se proyecta como una atención que cumpla con criterios de



Handwritten mark

Handwritten mark

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 1172	FECHA 19 DIC 2014

calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del Desarrollo Infantil Temprano., el país viene trabajando en la protección integral de los derechos de los niños y las niñas. En este sentido, se ha identificado el desarrollo de la primera infancia como una de las líneas de acción prioritarias. En efecto, se dispone de un marco jurídico que soporta las decisiones y acciones destinadas a la primera infancia: la Convención Internacional de Derechos del Niño (CDN); la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, con la que se establece el derecho al desarrollo integral de la primera infancia, y la Ley 1295 de 2009 cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de las madres gestantes, y las niñas y niños menores de seis años. El Gobierno del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se ha propuesto en su Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA 2012-2015", en el **Eje Estratégico** "OPORTUNIDADES PARA TODOS Y TODAS EN EL CAMPO Y LA CIUDAD", Política "EDUCACIÓN DE CALIDAD Y PARA TODOS", **Programa** "EDUCACION INICIAL... LA MEJOR OPCION PARA CRECER Y APRENDER", **Subprograma** "POR EL DERECHO A UNA INFANCIA FELIZ", cumplir con los lineamientos dados en la Constitución Política y en la Ley, para lo cual ha formulado el proyecto de inversión "AMPLIACION DE LA ATENCION EN LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", viabilizado en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación, según certificación de fecha 04 de diciembre de 2013. **SEGUNDA. FICHA TECNICA:**

ENTORNO A LA ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO AL COMPONENTE PEDAGOGICO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE			
ACTIVIDADES	DESCRIPCION	PLAZO	PRODUCTO
Realizar Tres (3) talleres de capacitación de un día, en el componente pedagógico para la educación en la Primera Infancia y en los Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia	Los talleres están dirigidos a representantes de los Centro de Desarrollo Integral (CDI) ubicados en los municipios no certificados del departamento del Tolima. Cada taller contará con la asistencia de 40 personas y se realizará en la ciudad de Ibagué. Se garantizará la logística completa para la atención de los participantes (alimentación, papelería y material de apoyo). Se realizará la convocatoria al proceso de capacitación.	Cronograma pactado	Representantes de los CDI capacitados
Diseñar y entregar instrumento de autoevaluación de los CDI en el componente pedagógico de la Estrategia de cero a Siempre.	Con la herramienta diseñada se realizará prueba piloto del instrumento de autoevaluación en dos (2) CDI, a través de visita para la aplicación y seguimiento. Realizar seguimiento a la aplicación del instrumento de autoevaluación a los CDI ubicados en los municipios no certificados del departamento del Tolima. Realizar análisis de resultados obtenidos con el instrumento de autoevaluación. Realizar tres (3) talleres de socialización de resultados y asesoría en la elaboración de Planes de Mejoramiento	Cronograma pactado	Instrumento de autoevaluación diseñado y aplicado, planes de mejoramiento elaborados

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 11172	FECHA 19 DIC 2014



Realizar seguimiento a la elaboración de los Planes de Mejoramiento por parte de los CDI	Una vez elaborados los planes de mejoramiento, se deberá entregar informe del análisis realizado a los instrumentos de autoevaluación y del diseño de los planes de mejoramiento de los CDI.	Cronograma pactado	Planes de mejoramiento con seguimiento
Entregar informe de ejecución de cada uno de los talleres	El informe de ejecución deberá anexar los respectivos soportes (agenda desarrollada, directorio y registro de asistencia, registro fotográfico, evaluación de la capacitación por parte de los asistentes).	Cronograma pactado	Informe de ejecución con sus respectivos soportes
ENTORNO A EL FORTALECIMIENTO DE LOS PREESCOLARES			
ACTIVIDADES	DESCRIPCION	PLAZO	PRODUCTO
Taller de fortalecimiento a la red de Preescolar del departamento del Tolima.	El taller tendrá una duración de un día y está dirigido a 40 personas representantes de los preescolares de las instituciones educativas, se realizará en Ibagué y se garantizará la logística completa para la atención de la jornada (convocatoria, alimentación, papelería, materiales de apoyo)	Un día	Preescolares capacitados
ENTORNO A LA DIVULGACION DE LA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACION E INFORMACION SOBRE EDUCACION INICIAL			
ACTIVIDADES	DESCRIPCION	PLAZO	PRODUCTO
Diseñar una campaña de Sensibilización e información entorno a la Educación Inicial	La campaña está dirigida a las instituciones educativas, directores de núcleo, supervisores de educación, CDI. Implementación y ejecución de la campaña paso a paso Realizar evento de presentación y sensibilización	Cronograma pactado	Campaña diseñada y ejecutada

TERCERA. ESTUDIO ECONOMICO DE EJECUCIÓN:

ACTIVIDADES	DESCRIPCION	VALOR
Realizar Tres (3) talleres de capacitación de un día, en el componente pedagógico para la educación en la Primera Infancia y en los Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia	Los talleres están dirigidos a representantes de los Centro de Desarrollo Integral (CDI) ubicados en los municipios no certificados del departamento del Tolima. Cada taller contará con la asistencia de 40 personas y se realizará en la ciudad de Ibagué. Se garantizará la logística completa para la atención de los participantes (alimentación, papelería y material de apoyo). Se realizará la convocatoria al proceso de capacitación.	7.200.000
Diseñar y entregar instrumento de autoevaluación de los CDI en el componente pedagógico de la Estrategia de cero a Siempre.	. Con la herramienta diseñada se realizará prueba piloto del instrumento de autoevaluación en dos (2) CDI, a través de visita para la aplicación y seguimiento. . Realizar seguimiento a la aplicación del instrumento de autoevaluación a los CDI ubicados en los municipios no certificados	32.400.000

Handwritten mark

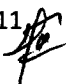

Handwritten mark



	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 1172	FECHA 19 DIC 2014

	del departamento del Tolima. Realizar análisis de resultados obtenidos con el instrumento de autoevaluación. Realizar tres (3) talleres de socialización de resultados y asesoría en la elaboración de Planes de Mejoramiento	
Realizar seguimiento a la elaboración de los Planes de Mejoramiento por parte de los CDI	Una vez elaborados los planes de mejoramiento, se deberá entregar informe del análisis realizado a los instrumentos de autoevaluación y del diseño de los planes de mejoramiento de los CDI.	
Entregar informe de ejecución de cada uno de los talleres	El informe de ejecución deberá anexar los respectivos soportes (agenda desarrollada, directorio y registro de asistencia, registro fotográfico, evaluación de la capacitación por parte de los asistentes).	
ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	
Taller de fortalecimiento a la red de Preescolar del departamento del Tolima.	El taller tendrá una duración de un día y está dirigido a 40 personas representantes de los preescolares de las instituciones educativas, se realizará en Ibagué y se garantizará la logística completa para la atención de la jornada (convocatoria, alimentación, papelería, materiales de apoyo)	2.400.000
ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	
Diseñar una campaña de Sensibilización e información entorno a la Educación Inicial	La campaña está dirigida a las instituciones educativas, directores de núcleo, supervisores de educación, CDI. Implementación y ejecución de la campaña paso a paso Realizar evento de presentación y sensibilización	10.000.000
	TOTAL	\$52.000.000

CUARTA. Que los recursos asignados para el presente convenio corresponden a la vigencia del 2014, con autorización de vigencias futuras de conformidad a la Ordenanza No. 0038 del 03 de Diciembre de 2014, expedida por la ASAMBLEA DEL TOLIMA. **TERCERA.** Se informó a todas las veedurías ciudadanas de la presente invitación para que se hagan parte del proceso si así lo consideran. **QUINTA.** Con número de radicado 012-0181 con el código **SSEPI número 2012-73000-0181**, radicado el 04 de diciembre de 2013. Lo anterior de conformidad con la **Resolución No. 8530 del 15 de Diciembre de 2014**, expedida por la secretaria de educación y Cultura del Tolima, por medio de la cual se justifica una contratación directa. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - VALOR - VIGENCIA:** Son los mencionados en las página 1 - Carátula - de éste convenio. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: ENTORNO A LA ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO AL COMPONENTE PEDAGOGICO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE: 1.** Realizar Tres (3) talleres de capacitación de un día, en el componente pedagógico para la educación en la Primera Infancia y en los Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia,

110






	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO</p> <p style="text-align: center; font-size: 1.5em;">1172</p>	<p style="text-align: center;">FECHA</p> <p style="text-align: center; font-size: 1.5em;">19 DIC 2014</p>

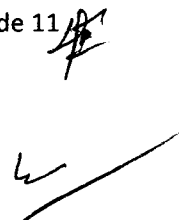
dirigido a representantes de los Centro de Desarrollo Integral (CDI) ubicados en los municipios no certificados del departamento del Tolima. 2. Cada taller será dirigido a 40 personas y se realizará en la ciudad de Ibagué 3. Garantizar en la capacitación la logística de la siguiente manera: refrigerios mañana y tarde, almuerzos, papelería y material necesario. 4. Realizar la convocatoria a la capacitación 5. Diseñar y entregar instrumento de autoevaluación de los CDI en el componente pedagógico de la Estrategia de cero a Siempre. 6. Realizar prueba piloto del instrumento de autoevaluación en dos (2) CDI, realizar visita de aplicación y seguimiento. 7. Realizar seguimiento a la aplicación del instrumento de autoevaluación a los CDI ubicados en los municipios no certificados del departamento del Tolima. 8. Realizar análisis de resultados obtenidos con el instrumento de autoevaluación. 9. Realizar tres (3) talleres de socialización de resultados y asesoría en la elaboración de Planes de Mejoramiento. 10. Realizar seguimiento a la elaboración de los Planes de Mejoramiento por parte de los CDI 11. Entregar informe de ejecución de cada uno de los talleres, con sus respectivos soportes (agenda desarrollada, directorio y registro de asistencia, registro fotográfico, evaluación de la capacitación por parte de los asistentes). 12. Entregar informe del análisis realizado a los instrumentos de autoevaluación y del diseño de los planes de mejoramiento de los CDI. **ENTORNO A EL FORTALECIMIENTO DE LOS PREESCOLARES:** 1. Realizar Un (1) taller de capacitación de un día, de fortalecimiento a la red de Preescolar del departamento del Tolima. 2. El taller será dirigido a 40 personas y se realizará en la ciudad de Ibagué. 3. Garantizar en la capacitación la logística de la siguiente manera: refrigerios mañana y tarde, almuerzos, papelería y material necesario. 4. Realizar la convocatoria a la capacitación. **ENTORNO A LA DIVULGACION DE LA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACION E INFORMACION SOBRE EDUCACION INICIAL:** 1. Diseñar una campaña de Sensibilización e información entorno a la Educación Inicial dirigida a las instituciones educativas, directores de núcleo, supervisores de educación, CDI. 2. Implementación y ejecución de la campaña paso a paso. 3. Realizar evento de presentación y sensibilización. **ENTORNO A LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** 1. Suscribir las respectivas pólizas pactadas en el contrato y acta de inicio. 2. Concertar y entregar Cronograma de ejecución de cada una de las actividades objeto del contrato. 3. Entregar los informes de ejecución de cada una de las actividades objeto del contrato con sus respectivos soportes. 4. Realizar y entregar los soportes de los pagos al sistema de seguridad social en salud y parafiscales, conforme a lo estipulado en la Ley. 5. Suscribir Acta de Liquidación para el desembolso del último pago. **PRODUCTOS QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA:** 1. Directorio de los docentes capacitados. 2. Convocatoria al taller de capacitación 3. Agenda del proceso de capacitación 4. Registro de asistencia. 5. Galería de fotos sobre cada uno de los eventos desarrollados. 6. Instrumento de autoevaluación de los CDI 7. Informe de ejecución de cada una de las actividades desarrolladas. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad 2. Responder las peticiones y solicitudes de información que presente el contratista con relación a la ejecución del CONVENIO. 3. Recibir los elementos objeto de este CONVENIO y verificar su



EB



	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO</p> <p style="text-align: center; font-size: 1.5em;">1172</p>	<p style="text-align: center;">FECHA</p> <p style="text-align: center; font-size: 1.5em;">19 DIC 2014</p>



calidad, especificaciones técnicas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 5. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del CONVENIO. 6. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del CONVENIO. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento pagará al contratista el valor del CONVENIO así: Tres (3) pagos de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO: COMO PAGO ANTICIPADO:** El equivalente al 30% del aporte de la Gobernación, a los treinta (30) días calendario, previa firma del acta de inicio y entrega del plan cronograma de actividades. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** El equivalente al 40% del valor del aporte de la Gobernación, a los sesenta días (60) previa entrega de informe de avance del 60% de las actividades. **UN TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO:** Correspondiente al 30% del valor del aporte de la Gobernación, previa entrega del informe final de actividades, a satisfacción del supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** para el pago, el cooperante deberá presentar los siguientes documentos: **a)** informe expedido por el supervisor y su anexo **b)** factura de venta (régimen común) o factura equivalente **c)** fotocopia del CONVENIO **d)** Certificación de legalización **e)** certificación Bancaria de la cuenta **f)** acreditar el pago al sistema de seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **g)** informe remisorio a contratación, suscrito por el supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor que no verifique el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARAGRAFO TERCERO** El pago del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARAGRAFO CUARTO:** EL cooperante deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, EL cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARAGRAFO QUINTO:** los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO SEXTO. SUPERVISION DEL DESEMBOLSO:** Con el fin de realizar el seguimiento a la correcta e idónea ejecución de los recursos desembolsados, el supervisor del presente convenio deberá exigir al cooperante, el cronograma de actividades a ejecutar, esto como requisito previo a la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interinstitucional se ejecutará en el DEPARTAMENTO



	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 11172</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 19 DIC 2014</p>

DEL TOLIMA. **CLÁUSULA QUINTA - TRIBUTOS DEL CONVENIO:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Cooperante y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA SEPTIMA- CESIÓN:** El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA NOVENA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de






	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 11172-2</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 19 DIC 2014</p>

contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más. **2- CALIDAD DE LOS BIENES:** Garantía que cubra la calidad en la prestación de los bienes, equivalente al 20% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El equivalente al 5% del valor del convenio, durante la vigencia del convenio y tres años más. **4. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** por el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su

3

[Handwritten signature]

	<p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 1172</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 19 DIC 2014</p>

liquidación, de conformidad con el artículo 120 del decreto 1510 de 2013.

PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2.013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO. De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

CLAUSULA VIGESIMA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - VEEDURIAS: El cooperante se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.



CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por lo dispuesto en el Decreto 777 de 1.992, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, y demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - COPIA: Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE

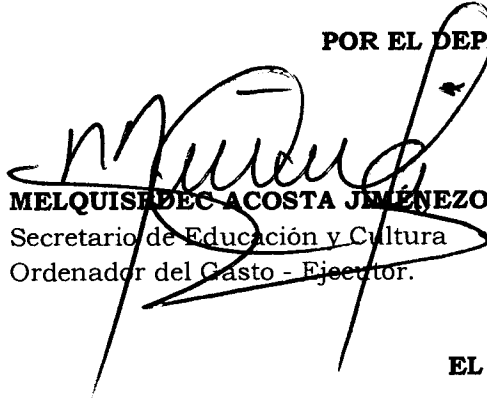



	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO <p style="text-align: center;">1 1 7 2 ¹/₁</p>	FECHA <p style="text-align: center;">1 9 DIC 2014</p>

acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

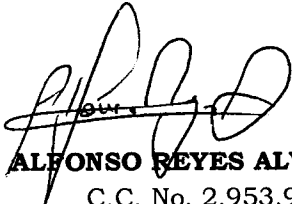
1 9 DIC 2014

POR EL DEPARTAMENTO,


MELQUISEDEC ACOSTA JIMÉNEZO
 Secretario de Educación y Cultura
 Ordenador del Gasto - Ejecutor.

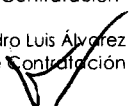

OLGA PATRICIA LOZANO
 Supervisora

EL COOPERANTE,


ALFONSO REYES ALVARADO
 C.C. No. 2.953.976
 R. L. UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ

ELO


 Proyecto: Antonio González M.
 Abogado- Contratación


 Reviso: Pedro Luis Álvarez Benavides.-
 Director de Contratación